

BASES DE I EDICION CONCURSO LOCAL CONSUEGRA DE MODA 2025.

PRIMERA. – OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de I Edición Concurso LOCAL Consuegra de moda 2025 para fomentar y potenciar la aparición de nuevos talentos en el diseño de moda, así como el reconocimiento de profesionales del sector locales.

SEGUNDA. – PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán participar en este concurso sólo personas físicas, bien a título particular o agrupado bajo una marca común, que acrediten su procedencia y/o residencia en la localidad de Consuegra, que tengan cumplidos los 18 años. Sólo se permitirá un proyecto por persona física.

TERCERO. – REQUISITOS DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS POR LOS PARTICIPANTES

Cada participante debe presentar UN DISEÑO. El tema de inspiración será libre.

- Cada participante debe presentar sus bocetos de frente y espalda en formato DIN A/4. Con una resolución adecuada para su correcta visualización y valoración. Y en formato PNG CON FONDO INVISIBLE y con una RESOLUCION MINIMA DE 1920x720

Al dorso debe figurar obligatoriamente:

- Título de diseño.
- Pseudónimo: no podrá coincidir con el nombre que aparece en el Documento Nacional de Identidad ni con la marca comercial del participante.

Los diseños deben ser originales e inéditos, no pudiendo haber sido presentados en otros concursos con anterioridad, ni difundidos ni reproducidos en ningún tipo de soporte (publicaciones escritas, páginas webs, redes sociales, etc.)

La documentación debe presentarse, **OBLIGATORIAMENTE** en formato digital.

CUARTO. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:





La presentación de la solicitud de participación lleva implícita la aceptación de las presentes bases.

La falsedad de los datos cumplimentados podrá dar lugar a su desestimación o al reintegro de los premios en su caso concedidos.

QUINTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Los trabajos serán presentados, dentro del plazo previsto en estas bases, los proyectos se deberán presentar de forma , telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Consuegra, o de forma presencial en el Registro general del Ayuntamiento de Consuegra.

El plazo se inicia el día 1 de mayo 2025 y finaliza el día 30 de julio 2025.

SEXTO .- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Se constituirá un jurado designado por el Ayuntamiento de Consuegra y estará integrado por representantes de la Administración y del tejido empresarial, que evaluarán los proyectos de acuerdo con los criterios estándares para este tipo de concursos.

El fallo del jurado se dará a conocer de modo expreso y personal al/los ganadores. Y será publicado en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Consuegra.

SEPTIMO. - CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Originalidad, creatividad y calidad de los diseños presentados.
- Innovación de los diseños presentados.

Los acuerdos del jurado se toman por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia. El Acuerdo del Jurado será inapelable

OCTAVO.- PREMIOS:

El jurado seleccionará, entre todos los proyectos presentados, al ganador del concurso.

PREMIO AL GANADOR DEL CONCURSO:

- Premio económico dotado en 500€ (Al importe del premio se le aplicará las retenciones previstas en la legislación tributaria española vigente).





- El diseño ganador formará parte del Cartel patrocinador de la III Edición de Consuegra Fashion Weekend.

El Premio podrá quedarse desierto, debidamente justificado por el Jurado.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

El ganador del concurso, cederá gratuitamente al Ayto de Consuegra su diseño para que sea parte del Cartel patrocinador de la III Edición de Consuegra Fashion Weekend, que será utilizado para promocionar la feria en cualquiera de los medios que decida el Ayto. utilizar para dicho fin.

Con la presentación de la solicitud se asume la aceptación de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones de la misma. Los premios que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionados al cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones que en ellas se imponen. El incumplimiento de tales obligaciones originará que el otorgamiento provisional del premio que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

